



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORD. 573 – 2017
Septiembre 16 de 2022

Al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral.

Así mismo, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas elaborada por la secretaría.

Costas 1ª Instancia a cargo DEMANDADA COLPENSIONES:	\$3.000.000
Costas 1ª Instancia a cargo DEMANDADA PORVENIR:	\$3.000.000
Costas 2ª Instancia:	\$ 0
Costas CASACIÓN:	\$ 0
Total costas y agencias en derecho:	\$6.000.000

Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Septiembre 16 de 2022

Atendiendo el contenido de informe secretarial que antecede, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por la **H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA LABORAL**, mediante providencia de junio 7 de 2022, visible a folios 64 a 81, que **MODIFICÓ** la sentencia proferida por el Juzgado, de junio 6 de 2018, visible a folios 174 a 176 del plenario, modificando igualmente las costas fijadas por esta judicatura, toda vez que la parte acá Demandante se vio obligada a tener que asumir una mayor carga procesal y económica como consecuencia del fallo adverso emitido por la segunda instancia, al verse obligada a elaborar escrito de demanda de casación para acudir al Máximo Tribunal de Cierre de la Jurisdicción Laboral, quien finalmente le terminó dando la razón a la parte Actora, confirmándole el derecho ya concedido en la primera instancia.

(LA SALA LABORAL DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA **CASA LA SENTENCIA**)

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias previas las desanotaciones del Sistema de Información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 133** publicado hoy
19/09/2022

La secretaria, MDG

RDC